

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN  
URGENCIA MANIFIESTA “COVID 2019”**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	GILBERTO ALVAREZ URIBE
<b>NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO:</b>	YOANA MARCELA AGUIRRE TORRES
<b>FECHA RECEPCIÓN INFORME FINAL DE AUDITORÍA:</b>	4 DE AGOSTO DE 2020
<b>PERIODO QUE CUBRIO LA AUDITORÍA:</b>	VIGENCIA FISCAL 2019
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	27 DE AGOSTO DE 2020
<b>FECHA DE INICIO:</b>	SEPTIEMBRE DE 2020.

**OBJETIVO GENERAL**

Identificar y programar acciones preventivas a implementar para superar las situaciones planteadas en la matriz de Hallazgos y a la vez proponer alternativas que eviten la repetición de tales situaciones, en aras de mejorar la gestión administrativa bajo el amparo de la Constitución, La ley y los reglamentos y procedimientos.

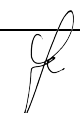
**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución N°097 de 2016, expedida por la Contraloría de Cundinamarca.
- Evidenciar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, atendiendo principalmente al cumplimiento de obligaciones relacionadas con rendición de cuenta al Ente de Control.

### ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	AREA/CICLO/PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES
<p><b>HALLAZGO N°1</b></p> <p><b>Condición:</b></p> <p>La comisión auditora pudo verificar que en los contratos 233, 236, 240, 202, 232, 281 tal como se evidencia en párrafos anteriores no se encuentra la documentación correcta, en cuanto los contratistas aportaron RUT desactualizado, certificaciones erróneas y/o desactualizadas, faltan copias de libreta militar, faltan certificados, etc.</p> <p>Revisados los contratos seleccionados en la muestra, se observó en algunos casos que en los estudios y documentos previos, que la necesidad no es acorde a lo plasmado en el objeto y en el alcance del mismo, o no se evidencia claramente la necesidad ya que se encuentran deficiencias en la estructuración de la misma necesidad que acompaña los contratos, bajo el entendido de que no se evidencia en su contenido manifestaciones, como la cantidad, la calidad, o la manera debida de realizarse dicho objeto, y adicionalmente se encuentran inconsistencias en los documentos del contratista.</p> <p><b>Criterio:</b></p> <p>Manual de contratación Secretaría de Salud - Decreto 038 de 2016 en el numeral 3.1.1.3 (elaboración de los estudios y documentos previos. Manual de contratación Secretaría de Salud - Decreto 038 de 2016 - Numeral 2.4 De los Principios de la Contratación. - Ley 80 de 1993, Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Artículo 24, literal c. - Artículo 15 del decreto 1510 de 2013 (análisis del sector).</p> <p><b>Causa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta a los principios de transparencia y publicidad en la documentación.</li> <li>- Falta de estructuración de la necesidad.</li> </ul> <p><b>Efecto:</b></p> <p>Ineficiencia en la etapa precontractual.</p>	<p><b>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</b></p>	<p>Realizar análisis en la elaboración de estudios previos, con el fin de efectuar un estudio adecuado, racional, razonable e idóneo de la descripción de la necesidad, objeto, alcance, entre otros.</p>	<p>Designar y capacitar funcionario para la revisión de los documentos entregados por parte del contratista.</p> <p>Realizar control y seguimiento a la documentación entregada por el contratista, con ocasión a la celebración del contrato.</p> <p>Capacitar a los abogados del Área de contratación en la elaboración de estudios previos, con el fin de realizar un estudio adecuado, racional, razonable, idóneo, medido y ponderado de los bienes, obras o servicios requeridos que de manera efectiva conjuren una necesidad.</p>	<p>Un (1) año, hasta agosto de 2021.</p>	<p>Una (1) Carta de Designación.</p> <p>Una (1) Hoja de seguimiento Muestra selectiva del 20% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p> <p>Una (1) Acta de Capacitación.</p>	<p>Directora Administrativa y Financiera</p> <p>Directora Administrativa y Financiera</p> <p>Oficina de Asuntos Jurídicos</p>

<p><b>HALLAZGO N°2</b></p> <p><b>Condición:</b></p> <p>Los contratos 202, 230, 232, 233, 236, 240, esta comisión auditora determina que no existe en la etapa precontractual un adecuado manejo de los estudios previos, en cuanto a la descripción de la necesidad, objeto contractual, alcance, etc.</p> <p>Respecto de la determinación de la necesidad se ha venido mencionando que las Entidades Estatales no están obligadas a realizar estudios previos, en la urgencia manifiesta, ello no es óbice para que no efectúen un análisis adecuado, racional, razonable, idóneo, medido y ponderado de los bienes, obras o servicios requeridos que de manera efectiva conjuren una necesidad.</p> <p>No en vano, para la doctrina, las situaciones de urgencia manifiesta deben ser concretas, inmediatas, objetivas y probadas, pues se trata de circunstancias de hecho actuales, debidamente acreditadas y fundadas por estudios técnicos, verificadas por la autoridad competente.</p> <p><b>Criterio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 209 Constitución Política.</li> <li>- Ley 80 de 1993, Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las - Artículo 13 Ley 1150 de 2007 –</li> <li>- Manual de contratación Secretaría de Salud - Decreto 038 de 2016 en el numeral 3.1.1.3 (elaboración de los estudios y documentos previos)</li> <li>- Manual de contratación Secretaría de Salud - Decreto 038 de 2016 - Numeral 2.4 De los Principios de la Contratación.</li> <li>- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, Decreto 1082 de 2015.</li> </ul> <p><b>Causa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta a los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución de los contratos. - Falla en la estructuración de los estudios previos, la necesidad, el objeto.</li> </ul> <p>Efecto: Fallas de la planeación.</p>	<p><b>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</b></p>	<p>Realizar análisis en la elaboración de estudios previos, con el fin de efectuar un estudio adecuado, racional, razonable e idóneo de la descripción de la necesidad, objeto, alcance, entre otros.</p>	<p>Capacitar a los abogados del Área de contratación en la elaboración de estudios previos, con el fin de realizar un estudio adecuado, racional, razonable, idóneo, medido y ponderado de los bienes, obras o servicios requeridos que de manera efectiva conjuren una necesidad.</p>	<p>Un (1) año, hasta agosto de 2021.</p>	<p>Una (1) Acta de Capacitación.</p>	<p>Oficina de Asuntos Jurídicos</p>
---	--	---	--	--	--------------------------------------	-------------------------------------



<p><b>Efecto:</b></p> <p>Fallas de la planeación.</p>						
<p><b>HALLAZGO N°3</b></p> <p><b>Criterio:</b></p> <p>En los contratos 202, 230, 232, 233, 236, 240, esta comisión auditora determina que no se realizó un análisis de mercado acucioso, que permitiría seleccionar la oferta más favorable.</p> <p><b>Criterio:</b> - Ley 1474 de 2011, normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.</p> <p>- Guía de transparencia en la contratación estatal durante la pandemia del COVID 19 de Colombia compra eficiente.</p> <p>- Ley 80 de 1993. - Decreto 1082 de 2015</p> <p>- Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.</p> <p>- Guía de transparencia en la contratación estatal durante la pandemia del COVID 19 de Colombia compra eficiente.</p> <p>- Circular No. 6 de la Contraloría General de la República del 19 de marzo de 2020 - Orientación y de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria COVID 19.</p> <p>- Directiva No. 16 de la Procuraduría General de la Nación, Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID19 y medidas de control.</p> <p><b>Causa:</b> Inobservancia de lo establecido en la Ley, Decreto, Circular, Guía.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo en la gestión contractual, debilidades en la estructuración de estudios previos y en la planeación.</p>	<p><b>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</b></p>	<p>Realizar análisis estadístico que permita seleccionar la oferta más favorable.</p>	<p>Solicitar cotizaciones de manera pública por medio de la plataforma SECOP, en el sistema de información de proveedores, en caso de no presentarse ninguno, se solicitara por medio de correo electrónico en el mercado nacional.</p>	<p>Un (1) año, hasta agosto de 2021.</p>	<p>Pantallazos plataforma SECOP a Muestra selectiva del 10% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p>	<p>Directora Administrativa y Financiera</p>

<p><b>HALLAZGO N°4</b></p> <p><b>Condición:</b> Se estableció que las pólizas aportadas por los contratistas no cubrían los plazos establecidos por la entidad.</p> <p><b>Criterio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 80 de 1993.</li> <li>- Decreto 1082 de 2015</li> <li>- Ley 1474 de 2011.</li> <li>- Artículo 7, Ley 1150 de 2007</li> <li>- 3.2.1.6.1, 3.2.1.6.2; Manual de contratación Secretaría de Salud - Decreto 038 de 2016.</li> <li>- Guía de garantías de Colombia compra eficiente.</li> </ul> <p><b>Causa:</b> Inobservancia de lo establecido en la Ley, Decretos.</p> <p><b>Efecto:</b> Imposibilidad para ejecutar las garantías.</p>	<p><b>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</b></p>	<p>Realizar control y seguimiento al cubrimiento, publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p>	<p>Designar y capacitar funcionario para la revisión de la publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p> <p>Realizar control y seguimiento al cubrimiento, publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p>	<p>Un (1) año, hasta agosto de 2021.</p> <p>Un (1) año, hasta agosto de 2021.</p>	<p>Carta de designación y acta de capacitación.</p> <p>Hoja de seguimiento Muestra selectiva del 20% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p>	<p>Directora Administrativa y Financiera</p> <p>Directora Administrativa y Financiera</p>
---	--	--	--	---	---	---

<p><b>HALLAZGO N°5</b></p> <p><b>Condición:</b> Ninguno de los contratos efectuados en virtud de la pandemia COVID-19, tienen el análisis de riesgo.</p> <p><b>Criterio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007</li> <li>- Decreto 1082 de 2015</li> <li>- Ley 1150 de 2007</li> <li>- Decreto 4170 de 2011</li> <li>- 3.1.1.4 numeral VIII, Manual de contratación Secretaría de Salud - Decreto 038 de 2016</li> </ul> <p><b>Causa:</b> Inobservancia de lo establecido en la Ley, Decretos.</p> <p><b>Efecto:</b> Imposibilidad de manejo del riesgo en la contratación.</p>	<p><b>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</b></p>	<p>.Realizar Capacitación a los abogados del Área de contratación en la aplicación de análisis de riesgos, con el de reducir la exposición frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar en el Proceso.</p>	<p>Capacitar a los abogados del Área de contratación en la aplicación de análisis de riesgos, con el de reducir la exposición frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar en el Proceso.</p>	<p>Un (1) año, hasta agosto de 2021.</p>	<p>Una (1) Acta de Capacitación.</p>	<p>Oficina de Asuntos Jurídicos</p>
---	--	---	--	--	--------------------------------------	-------------------------------------

<p><b>HALLAZGO N°6</b></p> <p><b>Condición:</b> Irregularidad en los informes de supervisión de los contratos 230, 231, 232, 233.</p> <p><b>Criterio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Numeral 1.11 del Manual de Contratación Decreto 038 de 2016</li> <li>- Ley 80 de 1993. Numeral 2 del artículo 26</li> <li>- Estatuto Anticorrupción</li> <li>- Ley 610 de 2000 artículo 1</li> <li>- Sentencia C-619/02 M.P Dr. Jaime Córdoba Triviño y Dr. Rodrigo Escobar Gil. 11. Consejo De Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil</li> <li>- Ley 734 de 2002 artículo 23</li> <li>- 1.3, 1.4, Manual de contratación Secretaría de Salud - Decreto 038 de 2016</li> </ul> <p><b>Causa:</b> Inobservancia de lo establecido en la Ley, los Decretos, Jurisprudencia.</p> <p><b>Efecto:</b> Inobservancia de los supervisores en cuanto la responsabilidad que tienen en el control y vigilancia de la ejecución contractual.</p>	<p><b>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</b></p>	<p>Capacitar a los supervisores de contratos.</p>	<p>Proyectar y socializar circular, dirigida a los supervisores, donde se solicite allegar documentos soporte de la ejecución del contrato (informes de supervisión, cuentas de cobro, relación de pagos y evidencias).</p> <p>Capacitar a los supervisores en temas jurídicos y organización documental.</p> <p>Realizar control y seguimiento a los informes de supervisión.</p>	<p>Un (1) año, hasta agosto de 2021.</p> <p>Un (1) año, hasta agosto de 2021.</p> <p>Un (1) año, hasta agosto de 2021.</p>	<p>Una (1) Circular.</p> <p>Una (1) Acta de capacitación.</p> <p>Una (1) Hoja de seguimiento Muestra selectiva del 5% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y parte del primer semestre del 2021.</p>	<p>Profesional Archivo y Gestión Documental</p> <p>Oficina de Asuntos Jurídicos</p> <p>Directora Administrativa y Financiera</p>
--	--	---	--	--	--	--



**GILBERTO ALVAREZ URIBE**  
Secretario de Salud

Consolidó: Grey Fernanda Rojas Amaya – Profesional DAF  
Aprobó: Yurany Triana González -Directora DAF





**YOANA MARCELA AGUIRRE TORRES**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

Revisó: María Fernanda Rodríguez Pineda-Asesor Contratista OCI

